



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**MODIFICACIONES AL TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO EL DIA 14 DE JULIO DE 2022, RESPECTO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 660, 724, 792, 1044, 1091, 1334, 1655, 1708, 1746, 1750, 1959, 2004, 2025, 2053, 2085 y 2231/2021-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 2 —inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú**

Se modifican los artículos 2 —inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú, **en los siguientes términos:**

**"TÍTULO I**

**DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD**

**Capítulo I**

**Derechos fundamentales de la persona**

[...]

**Artículo 56.** Los tratados deben ser aprobados por **la Cámara de Diputados y el Senado, con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros**, antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados **con la misma votación**, los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

[...]

### Artículo 191.

[...]

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, **senador, diputado**, o alcalde, **los** gobernadores y vicegobernadores regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

[...]

Los gobernadores regionales están obligados a concurrir a la **Cámara de Diputados** cuando **esta** lo requiera de acuerdo con la ley y el **Reglamento de la Cámara de Diputados**, y bajo responsabilidad.

### Artículo 2. Incorporación de los artículos 102-A y 102-B a la Constitución Política del Perú

Se incorporan los artículos 102-A y 102-B a la Constitución Política del Perú con la siguiente redacción:

#### “Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

1. Aprobar, modificar o rechazar las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados.
2. Elegir al Defensor del Pueblo con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.
3. Elegir al Contralor General de la República con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.
4. Elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.
5. Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación, y ratificar la designación de su presidente, con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.
6. Ratificar al superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.
7. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Revisar los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario; y proceder a su prórroga, modificación o derogatoria de acuerdo con su reglamento.



10. Ejercer control sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados y los decretos de régimen de excepción.
11. Ratificar el nombramiento de embajadores que no pertenezcan al Servicio Diplomático, como representantes ante organismos internacionales,
12. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de su función.

[...]

Lima, 15 de julio de 2022

Carmen Patricia Juárez Gallegos  
Presidenta  
Comisión de Constitución y Reglamento